

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023). **Radicado: 2017-0403.**

En la fecha, pasa el presente proceso Ejecutivo Laboral a Continuación de Ordinario laboral, informándole que dentro del traslado del avalúo la parte ejecutada guardó silencio.

La parte ejecutante solicita se señale fecha para el remate del bien inmueble embargado y secuestrado.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio nro. 415

Como quiera que el avalúo presentado por la parte ejecutante dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por BERTHA DE JESUS CALDERÓN ORTIZ en contra de JULIETH CASTILLO CARDONA y OTRO, no fue motivo de aclaración, complementación u objeción alguna de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P. norma aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa, establecido en el artículo 145 del C.P.T y S.S., se APRUEBA por un total **CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$160.896.000.00)**, conforme al avalúo presentado por la parte ejecutante, el cual corresponde al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-100145 y que es de propiedad de codemandada JULIETH CASTILLO CARDONA.

En este orden de ideas, en vista de que el bien inmueble objeto de medida cautelar dentro de este proceso, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, aunado a que no existen recursos pendientes de resolver, ni solicitudes de nulidad o de desembargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del C.G.P., se **DISPONE** fijar como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Bo. 100-100145, el día **PRIMERO (1º) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

Se tendrá como base de postura el 70% del valor avaluado del bien embargado, siendo postor admisible quien previamente deposite el importe del 40% de dicho avalúo, conforme al artículo 451 del C.G.P.

Adicionalmente, se precisa que por virtud de lo previsto en la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el párrafo del artículo 452 del C.G.P., la subasta se surtirá de manera virtual, para lo cual, se utilizará el aplicativo "LifeSize" al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección.

Los interesados podrán formular sus posturas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente establecida para la diligencia (10:00 a 11:00 am). En ambos casos, deberán presentar sus ofertas mediante un mensaje de datos dirigido exclusivamente al buzón electrónico del Juzgado, lcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, estableciendo como asunto las palabras "OFERTA REMATE" seguidas del radicado del proceso, adjuntando el email que lleve su postura, los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien.

Igualmente, y a su elección, podrán formular también sus ofertas de manera física en sobre sellado, con el fin de garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P. Junto con la postura deben enviar los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien, para adquirir en

este caso el bien objeto de remate por el que pretenda postularse y el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P. (consignación para hacer postura).

De optarse por esta segunda vía opcional, las ofertas se recibirán en el Palacio de Justicia "Fanny González Franco" directamente en la oficina 328, Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales, para que un servidor judicial de esta dependencia reciba el sobre sellado.

Solo cuando haya transcurrido una hora desde el inicio de la diligencia (11:00 am), se procederá a compartir con los asistentes a la reunión virtual, la visualización de la pantalla del computador del Juzgado para hacer apertura de manera pública y transparente, por primera vez, de los correos electrónicos contentivos de las respectivas ofertas, y/o de los sobres cerrados que hubieren sido allegados físicamente para así establecer las ofertas que reúnan los requisitos de ley y adjudicarse el bien al mejor postor.

SE ORDENA por Secretaría, se libre el cartel indicativo del remate conforme lo exige el artículo 450 C.G.P., pero adicionando la información que aquí se establece sobre el trámite de la diligencia, el que deberá ser publicado por una vez, con antelación no inferior a **DIEZ (10) DÍAS** a la fecha señalada para la subasta, en uno de los periódicos de amplia circulación de Manizales o en una radiodifusora local, el cual será remitido al correo electrónico del apoderado judicial de la parte ejecutante, para que, realice la publicación correspondiente.

Desde ya se advierte a la parte ejecutante que deberá allegar el certificado de tradición y libertad actualizado correspondiente al bien inmueble secuestrado, expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para la subasta.

Tanto la constancia de la publicación del cartel del remate como el certificado de tradición del inmueble, deberán remitirse antes de la apertura de la licitación al buzón lcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co,

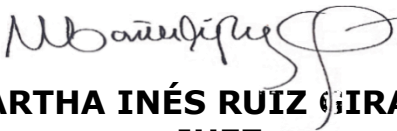
estableciendo como asunto las palabras "DOCUMENTOS REMATE" seguidas del radicado del proceso, so pena de que el Juzgado se abstenga de hacer apertura del remate.

Las dudas o comentarios relativos a la práctica de la subasta, serán atendidas en la correspondiente videoconferencia o en el teléfono del Juzgado, 8879620 Ext. 11504, exclusivamente dentro del horario laboral de 7:30 am a 12:00 m y de 1:30 pm a 5:00 pm.

Los demás aspectos relacionados con el remate, pago del precio y su aprobación, se continuarán sometiendo a los lineamientos establecidos en los artículos 453 y siguientes del C.G.P.

SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes, los informes rendidos por el secuestre respecto al bien inmueble secuestrado en estas diligencias, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 150 del 10 de mayo de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA